

**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA TRANSPORTES DE  
CARGA PESADA VOLANTIS S.A.  
CAPITAL AUTORIZADO: \$10.000,00  
CAPITAL SUSCRITO : \$5.000,00**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dos de Mayo del dos mil doce, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **CARLOS JOHNNY RENDON TOBAR**, casa, ejecutivo, y **CARLOS DANIEL NARANJO SAENZ**, divorciado, chofer profesional, ambos comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Los señores: **CARLOS JOHNNY RENDON TOBAR**, mayor de edad, casado, ejecutivo, y, **CARLOS DANIEL NARANJO SAENZ**, mayor de edad, divorciado, chofer profesional, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA.-** Los comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una sociedad anónima que se rige por el siguiente estatuto social: **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y DOMICILIO.-** La compañía que se rige por el presente Estatuto Social se denomina **TRANSPORTES DE CARGA PESADA VOLANTIS S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales.

dentro o fuera del territorio nacional ARTICULO SEGUNDO: DEL PLAZO.-

El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de **CINCO MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas desde la cero cero uno a la cinco mil inclusive. ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO

SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

ARTÍCULO QUINTO: DE SU GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General de forma individual. ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno) Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. Dos) Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. Tres) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los comisarios. Cuatro) Resolver sobre la venta de la totalidad de

activos de la compañía. Cinco) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General el estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía. Seis) Resolver sobre el destino de las utilidades. Siete) Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. Ocho) Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. Nueve) Las demás que establece la ley de compañías y su reglamento. ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, y, se reunirán conforme lo prescrito en los artículos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías, respectivamente. ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta general de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será elegido para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Presidente de la compañía ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Firmar los títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. Dos) Presidir las Juntas generales de accionistas. Tres) Convocar a la Junta General de accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Cuatro) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas Cinco) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General, será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, en forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Autorizar con su firma la correspondencia y demás

documentos que necesiten de tal requisito. Dos) Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. Tres) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. Cuatro) Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General. Cinco) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas, si esta lo considerare necesario. Seis) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía contará con un comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se atenderá lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos respectivos. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LOS PERMISOS.- Los Contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA REFORMA DE ESTATUTO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. ARTICULO DECIMO SEXTO: SUJECION A LA LEY.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-009-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ingreso No. 1787-AC-ANT-2011 de fecha 01 de junio de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTES DE CARGA PESADA VOLANTIS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES DE CARGA PESADA VOLANTIS S.A.**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

|   | NOMBRES Y APELLIDOS         | No. CÉDULA  |
|---|-----------------------------|-------------|
| 1 | CARLOS JOHNNY RENDON TOBAR  | 091750151-2 |
| 2 | CARLOS DANIEL NARANJO SAENZ | 090691102-9 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para el desarrollo del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por

los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador, mediante Oficio No 2021-DEJ-CTE de fecha 06 de septiembre de 2011, emite informe de factibilidad favorable No 211-D.T.P-CTE de 29 de agosto de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTES DE CARGA PESADA VOLANTIS S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DJ-2012-0007 de fecha 03 de enero de 2012 e Informe No. 743-09-DAJ-2011-ANT, de fecha 27 de diciembre de 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTES DE CARGA PESADA VOLANTIS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESEÑA EJE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSPORTES DE CARGA PESADA VOLANTIS S.A."**, con domicilio en Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídica

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-009-2012-ANT  
**"TRANSPORTES DE CARGA PESADA VOLANTIS S.A."**

**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
se deposita en los Archivos de esta  
Agencia

23 ENE. 2012

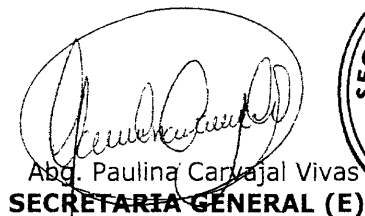
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de enero de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

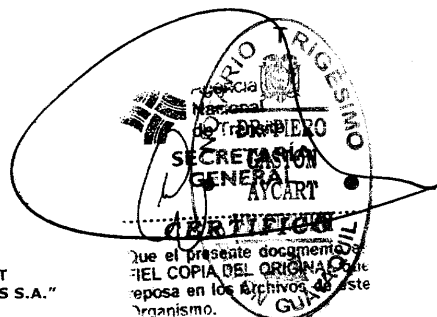
**LO CERTIFICO:**



Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



Elaborado por: José Luis Jara Proaño.



23 ENE. 2012

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC014536

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TRANSPORTES DE CARGA PESADA VOLANTIS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE                      | CANTIDAD          |
|-----------------------------|-------------------|
| NARANJO SAENZ CARLOS DANIEL | \$625.00          |
| RENDON TOBAR CARLOS JOHNNY  | \$625.00          |
| <b>TOTAL</b>                | <b>\$1,250.00</b> |

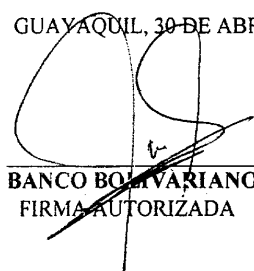
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE ABRIL DE 2012

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

**Nº. 0004818**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
CESION DE DENOMINACION  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7364571  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AYALA TOSCANO WILLIAM BENITO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/05/2011 11:36:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

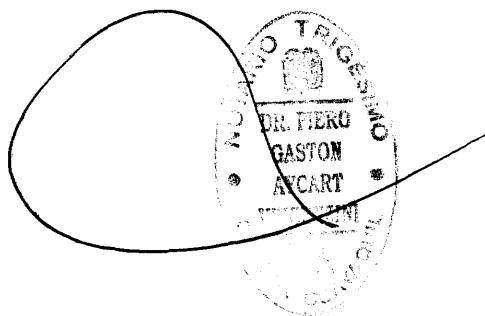
TRANSPORTES DE CARGA PESADA VOLANTIS S.A.  
APROBADO

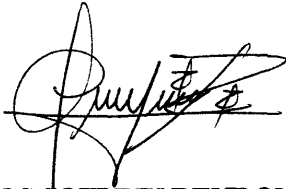
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 24/05/2012

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

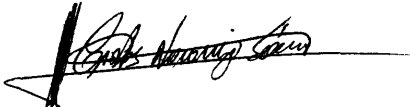
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.**- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma: CARLOS JOHNNY RENDON TOBAR, y, CARLOS DANIEL NARANJO SAENZ, han suscrito cada uno de ellos dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas, todas de un valor de un dólar cada acción. El pago se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción según consta del Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. **CLAUSULA CUARTA: SALDO.**-El saldo se lo pagará en cualquiera de las formas que establece la ley de Compañías y en el plazo de dos años. **AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado el Abogado William Ayala Toscano, para que a nombre y en Representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.**-Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado William Ayala Toscano. Registro: cinco mil noventa y cinco.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.**- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-





**CARLOS JOHNNY RENDON TOBAR**  
c.c. 0917501512 c.v. 031-0011



**CARLOS DANIEL NARANJO SAENZ**  
c.c. 0906911029 c.v. 381-0212



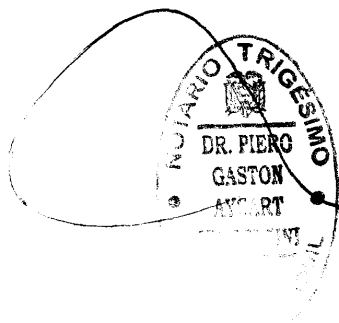
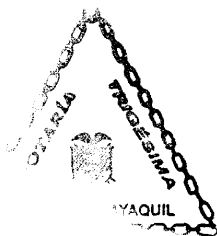
SE OTORGO ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES DE CARGA PESADA VOLANTIS S.A. QUE SELLO FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTES DE CARGA PESADA VOLANTIS S.A. otorgada ante mí, el 2 de Mayo del 2012, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0002426 suscrita el 15 de Mayo del 2012 por la Abg. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 15 de Mayo del 2012.

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.089

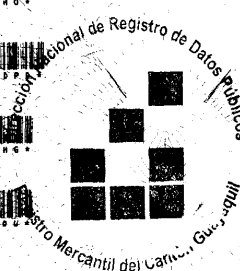
FECHA DE REPERTORIO:31/may/2012

HORA DE REPERTORIO:08:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0002426, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 15 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TRANSPORTES DE CARGA PESADA VOLANTIS S.A.**, de fojas 54.871 a 54.886, Registro Mercantil número 9.528.

ORDEN: 30089

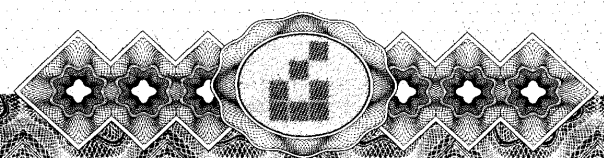


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 56,90

REVISADO POR: [Signature]

Nº 269449





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0014776

Guayaquil, - 5 JUL 2012

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES DE CARGA PESADA VOLANTIS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---